



PERÚ

Ministerio de Cultura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 27 de Junio del 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 900016-2018/DGM/VMPCIC/MC

Lima, 26 de Junio de 2018

**VISTO**, los Expedientes N° 14012-2018 de fecha 24 de abril de 2018, y N° 95489-2018 del 06 de junio de 2018, presentados por el Dr. Kurt Rademaker, identificado con Pasaporte N° 520330146 y RNA N° AR-1003; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 18 del Artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, a través del Inciso 10 del numeral 99.2 del Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el Artículo 86 que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 14012-2018 de fecha 24 de abril de 2018, el Dr. Kurt Rademaker con RNA N° AR-1003, solicita autorización para ejecutar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Adaptaciones y conexiones inter-zonales en un sistema de asentamiento temprano", que comprende el estudio de material arqueológico almacenado en los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;



Que, mediante Hoja de Elevación N° 900004-2018/DIPM/VMPCIC/MC del 27 de abril de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 900003-2018/RLP/DIPM/VMPCIC/MC del 27 de abril de 2018, recomendando solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa el informe técnico respectivo;

Que, mediante Memorando N° 9000016-2018/DGM/VMPCIC/MC del 02 de mayo de 2018, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa un informe técnico que incluya la pertinencia de la póliza de seguro “Clavo a Clavo” y la verificación del laboratorio donde se realizaría la investigación;

Que, mediante Memorando N° 9000026-2018/DDC ARE/MC del 09 de mayo de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite el Informe N° 900003-2018-MLH/DDC ARE/MC del 04 de mayo de 2018, donde se concluye que el gabinete ubicado en la Calle Melgar 108 en el Centro Histórico de Arequipa, reúne las condiciones de seguridad para el estudio de las colecciones arqueológicas; y el Informe N° 900004-2018-MLH/DDC ARE/MC del 07 de mayo de 2018, donde se manifiesta que no se requiere de la Póliza de Seguro “Clavo a Clavo” para los fragmentos líticos, considerando que no son museables y no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles, en cuanto al material arqueológico completo se precisa que el Dr. Kurt Rademaker deberá detallar si formarán parte del estudio para determinar la procedencia de seguro;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 90019-2018/DIPM/VMPCIC/MC del 16 de mayo de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 900014-2018/RLP/DIPM/VMPCIC/MC del 15 de mayo de 2018, recomendando comunicar al Dr. Kurt Rademaker las observaciones efectuadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 900035-2018/DGM/VMPCIC/MC del 23 de mayo de 2018, la Dirección General de Museos comunica al Dr. Kurt Rademaker la observación de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;

Que, mediante Expediente N° 95489-2018 del 06 de junio de 2018 el Dr. Kurt Rademaker manifiesta que el análisis del material arqueológico completo se realizará en las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900054-2018/DIPM/VMPCIC/MC del 13 de junio de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 900041-2018/DIPM/VMPCIC/MC del 13 de junio de 2018, recomendando solicitar la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa respecto a lo manifestado por el Dr. Kurt Rademaker;

Que, mediante Memorando N° 900155-2018/DGM/VMPCIC/MC del 14 de junio de 2018, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa emitir opinión respecto a lo manifestado por el Dr. Kurt Rademaker;

Que, mediante Memorando N° 900135-2108/DDC ARE/MC del 15 de junio de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite el Informe N° 900029-2018-MLH/DDC ARE/MC del 15 de junio de 2018, donde se concluye que los



PERÚ

Ministerio de Cultura

materiales arqueológicos completos de las colecciones solicitada por el Dr. Kurt Rademaker deberán ser estudiadas en la sede de Yarabamba, para lo cual se habilito un ambiente y que los materiales arqueológicos fragmentados, podrán ser trasladados al gabinete indicado por el Dr. Kurt Rademaker;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900066-2018/DIPM/DGM/VMPCIC la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, remite el Informe N° 9000052-2018-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC de fecha 25 de junio de 2018, en el que concluye que el mencionado Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Adaptaciones y conexiones inter-zonales en un sistema de asentamiento temprano”, se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Adaptaciones y conexiones inter-zonales en un sistema de asentamiento temprano”, en concordancia con el Inciso 8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de los materiales arqueológicos recuperados durante la ejecución de proyectos de intervención arqueológica realizados en los siguientes sitios arqueológicos:

Sitios	Nombre del Proyecto	Directores	Resolución Directoral Nacional
Quebrada Jaguay Pampa Colorada	Sitios costeros en un sistema de asentamiento temprano: Quebrada Jaguay y Pampa Colorada	Kurt Rademaker, Ana Cecilia Mauricio	RD N° 205-2017
Pampa Colorada	Proyecto Arqueológico Pampa Colorada	Heather McInnis, Adán Umire	Credencial N° 006-2002
Cuncaicha	Investigación bio-arqueológica de pobladores andinos tempranos en la cuenca de Pucuncho	Peter Kaulicke, Kurt Rademaker	RD N° 353-2015
Cuncaicha Carhun-Ruan-1 Carhun Ruan-2 Huamantirca-1 Huamantirca-2	Investigación arqueológica de un sistema de asentamiento paleoindio inter-zonal en el sur del Perú (Ocoña-Majes)	Kurt Rademaker, Ana Cecilia Mauricio	RD N° 343-2014
Cuncaicha	Cuncaicha, Cuenca de Pucuncho	Kurt Rademaker, Willy Yépez Álvarez	RD N° 569-2012 RD N° 837-2012
Cuncaicha	Pucuncho	Kurt Rademaker,	RD N° 849-



PERÚ

Ministerio de Cultura

Tambillo Río Blanco-1 Pucuncho Cuncaicha-A		Francesca Fernandini	2010
---	--	-------------------------	------

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Dr. Kurt Rademaker, con RNA N° AR-1003, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Adaptaciones y conexiones inter-zonales en un sistema de asentamiento temprano” por un período de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** que los materiales arqueológicos fragmentados sean trasladados temporalmente de los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, para su análisis en el gabinete ubicado en Calle Melgar 108, Centro Histórico de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo 4º.- AUTORIZAR** que los materiales arqueológicos completos sean analizados el depósito de bienes culturales muebles (tambo cultural) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que el Dr. Kurt Rademaker deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del Proyecto, debiéndose suscribir la respectiva Acta de Entrega.

**Artículo 6º.- ESTABLECER** como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *El desarrollo de una tipología lítica para los Andes centrales.*
- *El estudio de patrones de adaptación, asentamiento y movilidad*
- *La formación y evolución de conexiones inter-zonales entre la costa y la puna.*

**Artículo 7º.- PRECISAR** que el Dr. Kurt Rademaker no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del Proyecto.

**Artículo 8º.- DISPONER** que el Dr. Kurt Rademaker deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

**Artículo 9º.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

**Artículo 10º.- DISPONER** que una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación, el Dr. Kurt Rademaker deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, suscribiendo la respectiva Acta de Devolución.

**Artículo 11º.- DISPONER** que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando copia de las Actas de Entrega y Devolución de los materiales arqueológicos analizados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**